PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente	**: SGT001/18TIC**
Titulo	**:** Desarrollo tecnológico y apoyo a la implantación de servicios de administración electrónica (Lote 1), desarrollo e implantación de la Carpeta Ciudadana (Lote 2) y apoyo a la transformación digital de la Junta de Andalucía (Lote 3).
Localidad	**:** Sevilla.
Código CPV	**:** Lotes 1 y 2: 72262000-9 Servicios de desarrollo de software Lote 3: 72600000-6 Servicios de apoyo informático y consultoría

El presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha de 28 de julio de 2017.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1.Lugar y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.
         9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
         9.2.1.2. Otra Documentación.
      9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista y adjudicación.
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Certificación y calificación de documentos.
   10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura de proposiciones.
   10.6. Clasificación de las proposiciones.
   10.7. Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
   13.1. Condiciones de ejecución.
   13.2. Condiciones esenciales de ejecución.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Recepción.
18. Abono del precio.
19. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Modificación del contrato.
22. Extinción del contrato.
   22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
   22.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.
25. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS

ANEXO I-A: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO I-B: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO III-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO III-B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
ANEXO III-C: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO III-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO III-E: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD
ANEXO III-F: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO III-G: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
ANEXO III-H: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO III-I: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
ANEXO III-J: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
ANEXO III-K DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES
ANEXO IV: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
ANEXO V-A: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO V-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VI-A: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
ANEXO VI-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA
ANEXO IX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
ANEXO X: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación publica y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE que gozan de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo, y en particular por los siguientes: artículo 5 apartados 11, 13 y 14, artículo 28.6 a), artículo 41, artículo 46.1, artículo 47.3 b), artículo 48.2, artículo 52, artículo 69, artículo 71.5, artículo 72.1 b) y c) y artículo 73 b) y c). Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I-A.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I-A.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I-A, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de

aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I-A.

En el anexo I-A se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones de los apartados 11, 13 y 14 del artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE y del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I-A, motivándolo adecuadamente.

Si así se establece en el anexo I-A, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el anexo I-A se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I-A del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I-A, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en la cláusula 9.2.1.1.apartado c) en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los y las miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al órgano de contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el perfil del contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación.

La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada

en el anexo I-A del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I-A, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I-A se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Directiva 2014/24/UE, el anuncio de licitación no se publicará a nivel nacional antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse a nivel nacional antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Asimismo, en los procedimientos restringidos el órgano de contratación podrá utilizar un anuncio de información previa como convocatoria de licitación siempre que el anuncio cumpla todas las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 48 de la Directiva 2014/24/UE.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

En los procedimientos restringidos, en caso de tramitación urgente del expediente, el plazo de presentación de solicitudes de participación podrá reducirse hasta 15 días contados desde el envío del anuncio de licitación si este envío se efectúa por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 a) de la Directiva 2014/24/UE.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

Si alguna persona licitadora solicita información adicional y no lo hace con la antelación necesaria para que el órgano de contratación pueda responderle con seis días de antelación a aquél en el que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, o la citada solicitud tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se prorrogarán los plazos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I-A se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo VII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en

los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1.1. letras a), b), c) y f) en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 2 y en la cláusula 10.7 epígrafes A), B) y C), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I-A, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinadas organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I-A.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexos III-B y III-C, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin

aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los Anexos III-B y III-C; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el artículo 11.4 del RGLCAP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados Anexos, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al Anexo III-A.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. Cuando los Anexos III-B y III-C no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán la citada solvencia por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación señalados en el artículo 11.4 del RGLCAP.

4.- En el caso de empresarios comunitarios no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los Anexos III-B y III-C.

5.- En el Anexo III-C podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Anexo III-C se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo III-C se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223, f) del TRLCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo III-C y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I-A, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

f) Declaraciones responsables.

Así mismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-A.

9.2.1.2. Otra documentación.

a) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1° del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, conforme al modelo establecido en el anexo III-E. En caso de respuesta positiva el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación

superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-F, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Cesión de información tributaria.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-G. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7. epígrafe A).

c) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-J, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-I del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I-A, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.
1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las personas licitadoras o candidatas que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

h) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su

parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

i) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-B, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

j) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I-A, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En este sentido, se presentará la información sobre los subcontratistas establecida en el anexo I-A.

Asimismo, si así se establece en el anexo I-A, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

k) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le podrá efectuar comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

l) Documentación técnica para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I-A, el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-A se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V-A. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-B y en la misma deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.2.f).

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona

responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I-A, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integradas en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I-A y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.2.c). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.2.d).
- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.2.g).
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.1.f) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1,Supuesto en el que la persona licitadora haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso,

establecidos en la cláusula 9.2.1.1 mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

a) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1 del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a F) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2,Supuesto en el que la persona licitadora no haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1 mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I-A.

No estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.2.b).

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I-A, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I-A y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-A, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I-A la persona licitadora deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

F) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

G) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo III-K.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I-A.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en

caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I-A.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I-A. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de

formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista..

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I-A y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

La persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos de servicios que deban prestarse en una instalación bajo la supervisión directa del órgano de contratación, la persona contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la persona contratista deberá notificar al órgano de contratación

cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que asocie ulteriormente al servicio en cuestión.

13.2. Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I-A, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-A, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I-A podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

17. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I-A, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I-A, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I-A del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

La persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo IX.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-A de este Pliego.

19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

21. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En el anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 1, a) del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Además de las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.1 c) de la Directiva 2014/24/UE, podrá modificarse el contrato sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un órgano de contratación diligente no hubiera podido prever.
- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- Que el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no exceda del 50% del valor del contrato o acuerdo marco inicial. En caso de que se introduzcan varias modificaciones sucesivas, esta limitación se aplicará al valor de cada una de las modificaciones. Estas modificaciones consecutivas no deberán tener por objeto eludir las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE.

Cuando los poderes adjudicadores modifiquen el contrato en el caso previsto en la letra c) del apartado 1, del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para la persona contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o

reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 73 b) y c) de la Directiva 2014/24/UE y en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I-A del presente pliego.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación. Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO I-A

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente:	**SGT001/18TIC**	**Localidad :**	SEVILLA
Objeto del contrato:	Desarrollo tecnológico y apoyo a la implantación de servicios de administración electrónica (Lote 1), desarrollo e implantación de la Carpeta Ciudadana (Lote 2) y apoyo a la transformación digital de la Junta de Andalucía (Lote 3).		
Código CPV:	Lotes 1 y 2: 72262000-9 Servicios de desarrollo de software Lote 3: 72600000-6 Servicios de apoyo informático y consultoría		

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/contratacion. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General Técnica.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 4.000.785,45 €.	**IVA:** 840.164,95 €	**Total:** 4.840.950,40 €
Lote 1 (IVA excluido): 3.079.069,09 €	**Lote 1 IVA:** 646.604,51 €	**Lote 1 total:** 3.725.673,60 €
Lote 2 (IVA excluido): 544.436,36 €	**Lote 2 IVA:** 114.331,64 €	**Lote 2 total:** 658.768,00 €
Lote 3 (IVA excluido): 377.280,00 €	**Lote 3 IVA:** 79.228,80 €	**Lote 2 total:** 456.508,80 €

En letra (IVA excluido):
Presupuesto total: Cuatro millones setecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos
Lote1: Tres millones setenta y nueve mil sesenta y nuevel euros con nueve céntimos.
Lote 2: Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos.
Lote 3: Trescientos setenta y siete mil doscientos ochenta euros .

Valor estimado: 8.801.327,91.-€. **coincide con el importe total:** No, dado que se prevé la prórroga de los 3 lotes hasta 24 meses y la modificación asímismo de los tres lotes en un porcentaje máximo del 19,99%, conforme al artículo 88.1 del TRLCSP.
Valor estimado del lote 1: 6.773.644,09 €, **coincide con el importe total:** No, se prevé prórroga del contrato hasta 24 meses, así como la modificación del contrato en un porcentaje máximo del 19,99%, conforme al artículo 88.1 del TRLCSP
Valor estimado del lote 2: 1.197.705,55 €, **coincide con el importe total:** No, se prevé prórroga del contrato hasta 24 meses, así como la modificación del contrato en un porcentaje máximo del 19,99%, conforme al artículo 88.1 del TRLCSP
Valor estimado del lote 3: 829.978,27 €, **coincide con el importe total:** No, se prevé prórroga del contrato hasta 24 meses, así como la modificación del contrato en un porcentaje máximo del 19,99%, conforme al artículo 88.1 del TRLCSP

Determinación del precio:

- Componentes de la prestación
- Unidades de ejecución
- **X**- Unidades de tiempo
- Tanto alzado
- Honorarios por tarifas
- Sistema mixto

Anualidades (IVA incluido).

Lote1:			
Anualidad 2018	931.418,40 €	Anualidad 2020	931.418,40
Anualidad 2019	1.862.836,80 €		
Lote 2:			
Anualidad 2018	164.692,00 €	Anualidad 2020	164.692,00 €
Anualidad 2019	329.384,00 €		
Lote 3:			
Anualidad 2018	114.127,20 €	Anualidad 2020	114.127,20 €
Anualidad 2019	228.254,40 €		
Partida presupuestaria	3100010000 G/61I/60902/00 01 2013000171		

Revisión del precio: No, Resolución de 7 de febrero de 2018 y artículo 89 del TRLCSP.

Financiación con Fondos Europeos: No	Tipo de Fondo:	% de cofinanciación:

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: No

Programa de trabajo: Sí.

Plazo de ejecución:
Lote 1: VEINTICUATRO (24) meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogables hasta otros veinticuatro
Lote 2: VEINTICUATRO (24) meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogables hasta otros veinticuatro
Lote 3: VEINTICUATRO (24) meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogables hasta otros veinticuatro

Posibilidad de prórroga del contrato:	Lote 1: Sí: **X** Lote 2: Sí: **X** Lote 3: Sí: **X**	No: No: No:

Lugar de prestación del servicio: Los trabajos se desarrollarán de forma habitual en las instalaciones de la empresa adjudicataria. Por petición del responsable del contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en instalaciones o edificios de la propia Consejería, según lo determinado en el apartado 8.3 del PPT, aunque en ningún caso en las dependencias dela Escuela Infantil sita en el edificio Torretriana.

Procedimiento de adjudicación:	Abierto: **X**	Restringido:

Tramitación del expediente:	Ordinaria: **X**	Urgente:

Información relativa a los lotes

División en lotes: Sí ☑ No ☐

- **Lote 1:** Desarrollo tecnológico y apoyo a la implantación de servicios de administración electrónica..
- **Lote 2:** Desarrollo e implantación de la Carpeta Ciudadana.
- **Lote 3:** Apoyo a la transformación digital de la Junta de Andalucía.

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes ☑ N.º máximo de lotes: ☐ Un solo lote ☐

Las empresas licitadoras deberán indicar en el sobre n.º 1 los lotes concretos a los que licita.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV), (cláusula 9.2.1 del PCAP)

Sí ☑ No ☐ En este caso, deben cumplimentarse todas las secciones (A,B,C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC

Posibilidad de variantes o mejoras: Sí, mejoras.

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí:	No: **X**

Mesa de Contratación: Sí, actuará como Mesa de Contratación la Comisión de Bienes y Servicios Informáticos regulada en la Orden de 23 de octubre de 2012 de desarrollo de determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

Comité de personas expertas u organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Garantía provisional: No
En caso afirmativo: a) Indicar importe en cifras: b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.

Garantía definitiva:	5 % del importe de licitación.
Garantía complementaria:	
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No	

Plazo de garantía: Los trabajos tendrán una garantía de doce (12) meses a partir de la finalización del contrato. Durante dicho período se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados, incluyéndose la documentación generada.
Esta garantía se aplicará a los tres lotes en los que se divide el contrato.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: 3% del presupuesto del contrato.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: No.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000 €

Posibilidad de subcontratación: No
- Información sobre subcontratistas en caso de presentar el DEUC: No procede. **- Información sobre subcontratistas en caso de no presentar el DEUC:** No procede.
Subcontratación obligatoria: No

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: No

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones: Si

Importe de la compensación a las candidatas/licitadoras
En caso de renuncia: se compensará conforme a los principios de responsabilidad patrimonial hasta la cantidad de 600 €. **En caso de desistimiento:** se compensará conforme a los principios de responsabilidad patrimonial hasta la cantidad de 600 €.

Condición especial de ejecución: No.
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Régimen de abono del precio: El abono del importe al contratista se realizará mediante certificaciones parciales de periodicidad bimestral

DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General A01004456.

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Dirección General de Política Digital A01004455.

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Dirección General de Política Digital A01004455.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. https://e-factura.juntadeandalucia.es/

La presentación de facturas electrónicas se harán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) a través de la siguiente dirección web: https://e-facturae.juntadeandalucia.es. A su vez, el PUEF realizará un apunte registral en el Registro telemático de la Junta de Andalucía de cada factura electrónica que se reciba, proporcionando un acuse de recibo con la fecha y hora de presentación.

Asimismo, la presentación de facturas electrónicas podrá hacerse en FACe (Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Junta de Andalucía cuando el importe de la misma sea superior a 5.000 € o que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía cualquiera que sea su cuantía.

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar FACTURAe, versiones 3.2 y 3.2.1.

Para una mejor orientación y guía para la presentación de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada puede consultar el "Manual del proveedor".

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Penalidades

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: Si

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) comprometido.

El grado de cumplimiento del ANS vigente por parte del adjudicatario será determinado según la siguiente regla:

$$GCG = \left(100 * \sum_{i=1}^{NM} \frac{GCM_i}{VO_i} \right) / NM$$

Donde:

GCG = Grado de Cumplimiento Global del ANS
NM = Número de métricas definidas en el ANS
GCM = Grado de Cumplimiento de la Métrica (porcentaje 0-100)
VO = Valor Objetivo mínimo de cada métrica

En el caso de obtener el grado de cumplimiento global GCG igual o superior a 100 las facturaciones parciales correspondientes se realizarán en su totalidad. En el caso de obtener un grado de cumplimiento menor que 100, se podrá descontar un porcentaje en concepto de penalización de acuerdo a la siguiente tabla:

GCG	% de corrección sobre facturación
Mayor o igual a 100	0% del importe a facturar
De 80 a 100	2% del importe a facturar
De 60 a 80	4% del importe a facturar
De 40 a 60	6% del importe a facturar
Menos de 40	8% del importe a facturar

Las penalizaciones descritas tendrán carácter acumulativo, salvo cuando se indiquen expresamente otras fórmulas de determinación de la penalización, hasta llegar al 10 % del presupuesto del contrato, según se establece en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Este sistema de determinación de las penalizaciones garantiza la necesaria proporcionalidad que debe existir entre el grado de incumplimiento y el importe de la penalidad impuesta. Asimismo, su imposición, que se realizará mediante deducciones mensuales, requerirá procedimiento contradictorio con audiencia del contratista (art. 97 del RGLCAP).

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 500 €

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato: No.

Posibilidad de modificación del contrato: Si, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 72.1 Directiva 2014/24/UE).
1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, en el caso de que se apliquen medidas de estabilidad presupuestaria. En este supuesto, se reducirá proporcionalmente el plazo de ejecución del contrato en cada uno de los lotes.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99%.

2.- -Adaptación de las plataformas y sistemas de administración electrónica, así como desarrollo e implantación de nuevas plataformas y sistemas, para dar satisfacción a novedades y cambios. En especial, las derivadas del desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, a novedades y cambios motivados por las condiciones a cumplir por la Comunidad Autónoma de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato, por ejemplo las condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico. Asimismo, las motivadas por la ejecución de iniciativas de transformación digital de la Junta de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato.

3- -Administración y configuración de implantaciones consolidadas/unificadas, en la infraestructura tecnológica de la Consejería, de plataformas y sistemas de administración electrónica que actualmente son de implantación local en las Consejerías y entidades.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99%.

Causas de resolución del contrato:
1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2.- Según lo dispuesto en los artículo 53.1, 53.2 y 56.5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 4 de este Ley de "suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley", podrá conllevar, como sanción accesoria, la resolución del contrato.
3.- Si una vez comenzado los trabajos objeto de cada uno de los lotes, se produjesen sustituciones de personal por parte de la empresa contratista sin la autorización del Director Técnico del Proyecto, y la sustitución no es aceptada, será causa de resolución del contrato.

ANEXO I-B

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO III-A

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-B

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:** No procede, dado que los CPV asociados a a cada uno de los lotes no tienen correspondencia con ningún grupo de clasificación del anexo II del RGLCSP.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario; La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios de los tres últimos años, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de cada uno de los lotes del contrato a los que se concurra si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **cuentas anuales** (de los tres últimos ejercicios cerrados) **aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-C

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:** No procede, dado que los CPV asociados a a cada uno de los lotes no tienen correspondencia con ningún grupo de clasificación del anexo II del RGLCSP.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario: La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:
Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
En la relación de los principales trabajos o servicios constará los ejecutados en cada año natural, la indicación del CPV correspondiente, el importe IVA excluido y la entidad contratante de dichos trabajos o servicios (para determinar si es pública o privada). En el caso de que los trabajos o servicios tengan una ejecución en distintos años, deberán venir relacionados por cada año natural de ejecución.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de la anualidad media de cada uno de los lotes, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.
Los servicios se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*"

Otros requisitos.

-Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.
- Titulaciones académicas y profesionales del personal técnico participante en el contrato, el cual deberá disponer de determinadas titulaciones académicas, de acuerdo con el perfil:
Jefe de Proyecto: Para los lotes 1 y 2: Ingeniería superior; licenciatura en informática; grado y máster con los que tengan equivalencia cualquiera de las titulaciones anteriores. Para el lote 3: Cualquier titulación universitaria superior.
Consultor: Para los lotes 1 y 2: Ingeniería superior; licenciatura en informática, matemáticas o física; grado con el que tenga equivalencia cualquiera de las titulaciones anteriores. Para el lote 3: Cualquier titulación universitaria superior.
Analista Funcional y Técnico de Sistemas: Ingeniería superior; licenciatura en informática, matemáticas o física; ingeniería técnica en informática; diplomatura en informática; grado con el que tenga equivalencia cualquiera de las titulaciones anteriores.
Analista Programador y Programador: Ingeniería superior; licenciatura en informática, matemáticas o física; ingeniería técnica en informática; diplomatura en informática; formación profesional en informática de grado superior; grado con el que tenga equivalencia cualquiera de las titulaciones anteriores.
Como medio de acreditación, se admitirán fotocopias compulsadas de los títulos académicos o, en su defecto, de los documentos acreditativos del abono de la tasa para su expedición.

Otros requisitos para el lote 1
El equipo de trabajo estará integrado por una persona con perfil Jefe de Proyecto con dedicación al menos del 40%, al menos tres personas con perfil Consultor con dedicación completa, al menos cinco personas con perfil Analista Funcional con

dedicación completa, al menos nueve personas con perfil Analista Programador con dedicación completa, al menos once personas con perfil Programador con dedicación completa y al menos dos personas con perfil Técnico de Sistemas con dedicación completa. Se considera dedicación completa de una persona un total de 160 horas mensuales.

Para todas las personas del equipo de trabajo se deberá acreditar disponer de certificación Scrum Master o Scrum Manager. El medio de acreditación será la presentación de las correspondientes certificaciones o copia de las mismas.

Para todas las personas del equipo de trabajo se deberá acreditar participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y servicios en las siguientes tecnologías: Java EE, SGBD Oracle, desarrollo de aplicaciones usuarias de la plataforma @firma y desarrollo de servicios web SOAP o REST. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, la utilización de una determinada tecnología, plataforma o sistema., identificación de las aplicaciones y una breve descripción de la función realizada.

Para un mínimo de 2 personas de perfil Técnico de Sistemas se deberá acreditar la realización, durante un tiempo mínimo de 12 meses, considerándose las dedicaciones, de labores de implantación, configuración, administración, monitorización y resolución de problemas para una implantación balanceada en producción de la plataforma @firma al menos en su versión 5.5 y de 12 meses al menos en su versión 6.1, con un número mínimo total de 50 aplicaciones en producción y un mínimo de seis millones de validaciones de firmas electrónicas entre los años 2016 y 2017. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación y una breve descripción de la función realizada, acompañadas de certificación o declaración de la persona responsable de la implantación de la plataforma en la Administración correspondiente en la que se indique la versión o versiones de la plataforma, que está implantada en producción en un entorno balanceado, que el número de aplicaciones a las que da servicio la plataforma es igual o superior a 50 y que el número de validaciones de firmas electrónicas entre los años 2016 y 2017 es igual o superior a seis millones.

Para un mínimo de 1 persona se deberá acreditar conocimientos y participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de despliegue y desarrollo de servicios con la plataforma Oracle WebLogic Integration en su última versión o plataforma WSO2. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables del miembro del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, relación de servicios desarrollados, identificación de la implantación del software citado y una breve descripción de la función realizada, acompañadas de certificación o declaración de la persona responsable de la implantación del citado software en la entidad correspondiente.

Para un mínimo de 1 persona se deberá acreditar participación al menos de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de implantación, mantenimiento y gestión de sistemas de intermediación de datos basados en el protocolo SCSP (Sustitución de Certificados en Soporte Papel) y con las correspondientes librerías (versión 3) en arquitectura SOA, los componentes “Aplicación de Administración SCSP”, “Emisor SCSP” y “Recubrimiento” del “Portfolio SCSP” realizado por el MINHAFP, en el marco de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, tanto en roles de requirente como de emisor, con un número total mínimo de 10 servicios de consulta implantados en rol de requirente, un número total mínimo de 2 servicios de consulta implantados en rol de emisor y puestos a disposición de otras AA.PP. en la Plataforma de Intermediación de Datos, un número total mínimo de 10 sistemas de información integrados con los servicios para la realización de las consultas y un número mínimo de 500.000 consultas de datos realizadas en el año 2017 en rol de requirente. No se admitirán proyectos relativos a los componentes "Cliente Ligero SCSP" o "Cliente Cloud" del MINHAFP. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables del miembro del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, y una breve descripción de la función realizada y los servicios desarrollados, acompañadas de certificación o declaración de la persona responsable de la implantación de la plataforma en la Administración correspondiente en la que se indique la versión de las librerías SCSP, la utilización de los componentes “Aplicación de Administración SCSP”, “Emisor SCSP” y “Recubrimiento”, la relación de servicios de consulta implantados en rol de requirente, la relación de servicios de consulta implantados en rol de emisor y puestos a disposición de otras AA.PP. en la Plataforma de Intermediación de Datos, que el número total de sistemas de información integrados con los servicios para la realización de las consultas es igual o superior a 10 y que el número de consultas de datos realizadas en 2017 en rol de requirente es igual o superior a 500.000.

Para un mínimo de 2 personas del equipo de trabajo se deberá acreditar conocimientos y participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles nativas en sistemas Android. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, la utilización de una determinada tecnología, plataforma o sistema, identificación de las aplicaciones y una breve descripción de la función realizada.

Para un mínimo de 2 personas del equipo de trabajo se deberá acreditar conocimientos y participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles nativas en sistemas iOS. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, la utilización de una determinada tecnología, plataforma o sistema, identificación de las aplicaciones y una breve descripción de la función realizada.

Cada declaración responsable deberá estar firmada en todas sus páginas por la persona a la cual se refiera. En relación con los medios de acreditación señalados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Otros requisitos para el lote 2

El equipo de trabajo estará integrado por una persona con perfil Jefe de Proyecto con dedicación al menos del 20%, por al menos una persona con perfil Consultor con dedicación completa, al menos una persona con perfil Analista Funcional con dedicación completa, al menos una persona con perfil Analista Programador con dedicación completa y al menos dos personas con perfil Programador con dedicación completa. Se considera dedicación completa de una persona un total de 160 horas mensuales.

La Carpeta Ciudadana prestará servicios que involucran a una gran volumetría de usuarios, lo que provoca impactos significativos ante cualquier eventual indisponibilidad o funcionamiento incorrecto. Se precisa que el contratista tenga experiencia constatable en el desarrollo y despliegue de aplicaciones de naturaleza masiva análoga o similar: Haber desarrollado al menos una aplicación nativa para sistemas Android y otra aplicación nativa para sistemas iOS con, como mínimo, 100.000 usuarios únicos activos en al menos 3 meses de entre los últimos 12 meses. El medio de acreditación será la presentación de un certificado, firmado por el responsable de informática de la Administración Pública o empresa privada responsable de la referencia, en el que se recoja la afirmación de que el desarrollo de la aplicación fue contratado a la empresa licitadora, y la presentación de evidencias documentales (por ejemplo, capturas de sistemas de seguimiento de las tiendas online u otros mecanismos de seguimiento del uso de las aplicaciones) que demuestren la volumetría exigida.

Para todas las personas del equipo de trabajo se deberá acreditar disponer de certificación Scrum Master o Scrum Manager. El medio de acreditación será la presentación de las correspondientes certificaciones o copia de las mismas.

Para un mínimo de 2 personas del equipo de trabajo se deberá acreditar conocimiento y participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de desarrollo de aplicaciones web o portales web bajo tecnología Angular 4. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, la utilización de una determinada tecnología, plataforma o sistema, identificación de las aplicaciones y una breve descripción de la función realizada.

Para un mínimo de 2 personas del equipo de trabajo se deberá acreditar conocimiento y participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de desarrollo de servicios web en tecnología WS02. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, la utilización de una determinada tecnología, plataforma o sistema., identificación de las aplicaciones y una breve descripción de la función realizada.

Para un mínimo de 1 persona del equipo de trabajo se deberá acreditar conocimiento y participación mínima de 24 meses,

considerándose las dedicaciones, en proyectos de diseño de interfaces de usuario y experiencias de usuario UX web y móvil. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables del miembro del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, la utilización de una determinada tecnología, plataforma o sistema, identificación de las aplicaciones y una breve descripción de la función realizada.

Para un mínimo de 2 personas del equipo de trabajo se deberá acreditar conocimientos y participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles nativas en sistemas Android. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, la utilización de una determinada tecnología, plataforma o sistema, identificación de las aplicaciones y una breve descripción de la función realizada.

Para un mínimo de 2 personas del equipo de trabajo se deberá acreditar conocimientos y participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles nativas en sistemas iOS. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, haciéndose constar duración, dedicación, la utilización de una determinada tecnología, plataforma o sistema, identificación de las aplicaciones y una breve descripción de la función realizada

Cada declaración responsable deberá estar firmada en todas sus páginas por la persona a la cual se refiera. En relación con los medios de acreditación señalados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Otros requisitos para el lote 3

El equipo de trabajo estará integrado por una persona con perfil Jefe de Proyecto con dedicación al menos del 20%, por al menos una persona con perfil Consultor con dedicación completa, al menos una persona con perfil Analista Funcional con dedicación completa y al menos una persona con perfil Analista Programador con dedicación completa. Se considera dedicación completa de una persona un total de 160 horas mensuales.

Para todas las personas del equipo de trabajo con perfil Analista Funcional y Analista Programador se deberá acreditar disponer de certificación Scrum Master o Scrum Manager. El medio de acreditación será la presentación de las correspondientes certificaciones o copia de las mismas.

Para las personas con perfil Consultor y Analista Funcional se deberá acreditar participación mínima de 24 meses, considerándose las dedicaciones, y para las personas de otros perfiles de 12 meses, considerándose las dedicaciones, en proyectos de consultoría estratégica TIC, elaboración de planes de transformación o modernización digital o elaboración de planes de sistemas en las AA.PP. Como medio de acreditación, se admitirán certificaciones firmadas por los correspondientes directores o responsables del proyecto o en su defecto declaraciones responsables, haciéndose constar duración, dedicación, identificación del proyecto y una breve descripción de la función realizada.

Cada declaración responsable deberá estar firmada en todas sus páginas por la persona a la cual se refiera.

En relación con los medios de acreditación señalados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La documentación exigida debe presentarse según lo establecido en la cláusula 9.2.1 del presente Pliego.

- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Sí
  En caso afirmativo señalar si:
  - Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: Sí
  - Penalidades en caso de incumplimiento:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-D

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de ..... (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: .....

Fax: .....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-E

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1.2 a) del presente pliego, el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-F

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº. Bº. de la Presidencia.

ANEXO III-G

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO III-H

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - ❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- ❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO III-I

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- ❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO III-J

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

*En la cláusula 9.2.1.2 se establece los medios para acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de igualdad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO III-K

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES. (NO PROCEDE)

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO IV

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR[1]

Para cada uno de los los lotes considerados, las proposiciones presentarán el siguiente contenido:

Lote 1

- Estructura, organización y adecuación del equipo de trabajo.
- Plan de trabajo.
- Metodología, prácticas de desarrollo y seguimiento del proyecto, herramientas.
- Acuerdo de Nivel de Servicio propuesto.
- Descripción detallada del servicio técnico de análisis de rendimiento, configuración, "tuning", detección de problemas y "cuellos de botella" de implantaciones de los componentes.

Lote 2

- Estructura, organización y adecuación del equipo de trabajo..
- Plan de trabajo.
- Metodología, prácticas de desarrollo y seguimiento del proyecto, herramientas.
- Acuerdo de Nivel de Servicio propuesto.
- Descripción detallada del servicio de análisis de usabilidad para la ciudadanía con especial referencia a las medidas de comunicación alternativa y aumentativa para personas con diferentes capacidades y a la integración con herramientas de apoyo a la navegación, y pruebas de usabilidad con usuarios reales.

Lote 3

- Estructura, organización y adecuación del equipo de trabajo.
- Plan de trabajo.
- Metodología, prácticas de desarrollo y seguimiento del proyecto, herramientas.
- Acuerdo de Nivel de Servicio propuesto.
- Propuesta de Plan de transformación digital de la Administración de la Junta de Andalucía.
    - Descripción del Plan. Análisis de situación actual. Líneas estratégicas del Plan. Objetivos del Plan y beneficios que aporta.
    - Desarrollo y ejecución del Plan. Planificación temporal. Hitos. Entregables. Indicadores.
    - Medidas y actuaciones de gestión del cambio.
    - Medidas y actuaciones de capacitación para el personal de la Junta de Andalucía.
    - Medios organizativos, de seguimiento y de gobierno para el desarrollo y ejecución del Plan. Herramientas de soporte para el seguimiento y gobierno. Información para el seguimiento y gobierno.
    - Recursos humanos y de cualquier otro tipo necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan.

    El Plan propuesto deberá poder desarrollarse y ejecutarse íntegramente en un plazo máximo de 48 meses. Las propuestas que supongan un plazo mayor recibirán una valoración de 0 puntos en todo el criterio.

[1]

ANEXO V-A

SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La proposición económica se incluirá en el sobre 3 y deberá especificar los siguientes importes:

1. Importe, sin IVA, por hora de jefe de proyecto (IHJP)
2. Importe, sin IVA, por hora de consultor (IHC).
3. Importe, sin IVA, por hora de analista funcional (IHAF).
4. Importe, sin IVA, por hora de analista programador (IHAP).
5. Importe, sin IVA, por hora de programador (solo en los lotes 1 y 2) (IHP).
6. Importe, sin IVA, por hora de técnico de sistemas (solo en el lote 1) (IHTS).

Se deberá incluir el indicador "Coste agregado", que será el resultado de aplicar la siguiente fórmula y redondear con dos decimales:

Lote 1: Coste agregado = 1.536×IHJP + 11.520×IHC + 19.200×IHAF + 7.680×IHTS + 34.560×IHAP + 42.240×IHP.

Lote 2: Coste agregado = 768×IHJP + 3.840×IHC + 3.840×IHAF + 3.840×IHAP + 7.680×IHP.

Lote 3: Coste agregado = 768×IHJP + 3.840×IHC + 3.840×IHAF + 3.840×IHAP.

El coste total del contrato coincidirá con el importe de licitación, dado que la reducción del coste agregado en base a las tarifas ofertadas repercutirá en la potestad de la Dirección del Proyecto de solicitar la prestación de un mayor número de horas de cada perfil a su correspondiente tarifa ofertada y no en una reducción del importe de adjudicación.

El coste agregado no podrá ser superior al importe de licitación IVA no incluido. Se excluirán las ofertas en las cuales el coste agregado supere dicho importe.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO V-B -1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1).

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente :
Título:
Lote:

Se compromete, en nombre de (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por una cantidad igual al presupuesto de licitación de la presente contratación y según el siguiente desglose de precios unitarios:

- Importe por hora de jefe de proyecto (IHJP)
- Importe por hora de consultor (IHC).
- Importe por hora de analista funcional (IHAF).
- Importe por hora de analista programador (IHAP).
- Importe por hora de programador (IHP).
- Importe por hora de técnico de sistemas (IHTS).

El coste agregado ofertado para el Lote 1 es de ..... euros (sin IVA).

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.

ANEXO V-B -2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 2).

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente :
Título:
Lote:

Se compromete, en nombre de (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por una cantidad igual al presupuesto de licitación de la presente contratación y según el siguiente desglose de precios unitarios:

- Importe por hora de jefe de proyecto (IHJP)
- Importe por hora de consultor (IHC).
- Importe por hora de analista funcional (IHAF).
- Importe por hora de analista programador (IHAP).
- Importe por hora de programador (IHP).

El coste agregado ofertado para el Lote 2 es de ..... euros (sin IVA).

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.

ANEXO V-B -3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 3).

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente :
Título:
Lote:

Se compromete, en nombre de (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por una cantidad igual al presupuesto de licitación de la presente contratación y según el siguiente desglose de precios unitarios:

- Importe por hora de jefe de proyecto (IHJP)
- Importe por hora de consultor (IHC).
- Importe por hora de analista funcional (IHAF).
- Importe por hora de analista programador (IHAP).

El coste agregado ofertado para el Lote 3 es de ..... euros (IVA excluido).

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO VI-A

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

1. Elementos: Mejoras sobre el Acuerdo de Nivel de Servicio.

2. Condiciones: Las ofertas deben mejorar los valores del Acuerdo de Nivel de Servicio indicado en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Repercusión económica: No procede.

ANEXO VI-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1. Elementos: No procede

2. Condiciones:

3. Repercusión económica:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: De 0 a 49 puntos

Lote 1. De 0 a 49 puntos
- Estructura, organización y adecuación del equipo de trabajo: 8 puntos.
- Plan de trabajo: 8 puntos.
- Metodología, prácticas de desarrollo y seguimiento del proyecto, herramientas: 20 puntos.
- Acuerdo de Nivel de Servicio propuesto: 5 puntos.
- Descripción detallada del servicio técnico de análisis de rendimiento, configuración, "tuning", detección de problemas y "cuellos de botella" de implantaciones de los componentes: 8 puntos

Lote 2. De 0 a 49 puntos
- Estructura, organización y adecuación del equipo de trabajo: 8 puntos.
- Plan de trabajo: 8 puntos.
- Metodología, prácticas de desarrollo y seguimiento del proyecto, herramientas: 20 puntos.
- Acuerdo de Nivel de Servicio propuesto: 5 puntos.
- Descripción detallada del servicio de análisis de usabilidad para la ciudadanía con especial referencia a las medidas de comunicación alternativa y aumentativa para personas con diferentes capacidades y a la integración con herramientas de apoyo a la navegación, y pruebas de usabilidad con usuarios reales: 8 puntos.

Lote 3. De 0 a 49 puntos
- Estructura, organización y adecuación del equipo de trabajo: 2 puntos.
- Plan de trabajo: 3 puntos.
- Metodología, prácticas de desarrollo y seguimiento del proyecto, herramientas: 6 puntos.
- Acuerdo de Nivel de Servicio propuesto: 3 puntos.
- Propuesta de Plan de transformación digital de la Administración de la Junta de Andalucía: 35 puntos.
    - Descripción del Plan. Análisis de situación actual. Líneas estratégicas del Plan. Objetivos del Plan y beneficios que aporta: 9 puntos.
    - Desarrollo y ejecución del Plan. Planificación temporal. Hitos. Entregables. Indicadores: 9 puntos.
    - Medidas y actuaciones de gestión del cambio. 3 puntos.
    - Medidas y actuaciones de capacitación para el personal de la Junta de Andalucía. 3 puntos.
    - Medios organizativos, de seguimiento y de gobierno para el desarrollo y ejecución del Plan. Herramientas de soporte para el seguimiento y gobierno. Información para el seguimiento y gobierno: 6 puntos.
    - Recursos humanos y de cualquier otro tipo necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan: 5 puntos.

    El Plan propuesto deberá poder desarrollarse y ejecutarse íntegramente en un plazo máximo de 48 meses. Las propuestas que supongan un plazo mayor recibirán una valoración de 0 puntos en todo el criterio.

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: No

Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas:

Oferta económica:

Lote 1. De 0 a 51 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta cuyo coste agregado sea menor o igual al importe a partir del cual las ofertas serían consideradas anormales o desproporcionadas. Se otorgará la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta cuyo coste agregado coincida con el importe de licitación, sin IVA. El resto de ofertas tendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuacion x= ((Coste agregado máximo - Coste agregado x)/(Coste agregado máximo - Coste agregado a partir del cual las ofertas serían considerados anormales o desproporcionadas)) ^ (1/3) * Puntos

Donde:

- Puntuación x = Puntuación obtenida por el licitador.
- Coste agregado x = Valor para el licitador x del indicador "Coste agregado" incluido en la proposición económica.
- Coste agregado máximo = Importe de licitación de cada lote, sin IVA.
- Puntos = Puntuación máxima asignada a este criterio de adjudicación: 51 .

Lote 2. De 0 a 51 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta cuyo coste agregado sea menor o igual al importe a partir del cual las ofertas serían consideradas anormales o desproporcionadas. Se otorgará la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta cuyo coste agregado coincida con el importe de licitación, sin IVA. El resto de ofertas tendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuacion x= ((Coste agregado máximo - Coste agregado x)/(Coste agregado máximo - Coste agregado a partir del cual las ofertas serían considerados anormales o desproporcionadas)) ^ (1/3) * Puntos

Donde:

- Puntuación x = Puntuación obtenida por el licitador.
- Coste agregado x = Valor para el licitador x del indicador "Coste agregado" incluido en la proposición económica.
- Coste agregado máximo = Importe de licitación de cada lote, sin IVA.
- Puntos = Puntuación máxima asignada a este criterio de adjudicación: 51 .

Lote 3. De 0 a 51 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta cuyo coste agregado sea menor o igual al importe a partir del cual las ofertas serían consideradas anormales o desproporcionadas. Se otorgará la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta cuyo coste agregado coincida con el importe de licitación, sin IVA. El resto de ofertas tendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuacion x= ((Coste agregado máximo - Coste agregado x)/(Coste agregado máximo - Coste agregado a partir del cual las ofertas serían considerados anormales o desproporcionadas)) ^ (1/3) * Puntos

Donde:

- Puntuación x = Puntuación obtenida por el licitador.
- Coste agregado x = Valor para el licitador x del indicador "Coste agregado" incluido en la proposición económica.
- Coste agregado máximo = Importe de licitación de cada lote, sin IVA.
- Puntos = Puntuación máxima asignada a este criterio de adjudicación: 51 .

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO IX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO X: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "empresa S. A." (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con domicilio social en Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n (edificio Torretriana), provista de C.I.F S-4111001F

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "empresa" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.
Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "empresa" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que

haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.
8. "empresa" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Cuando finalice el contrato "empresa" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "empresa" pueda haber obtenido. "empresa" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Finalizado el Proyecto, **"empresa" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "empresa" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal..

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente

documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.
Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Empresa"** Por: **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

_____

Representante legal

NOTA: La empresa adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.